REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

SCJ-TS-25-4294

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha **18 de diciembre de 2025**, años 182° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contra la sentencia núm. 0030-1642-2025-SSEN-00322 de fecha 28 de julio de 2025 dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 11 de septiembre de 2025 vía portal digital del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. [redacted] y [redacted] actuando como abogados constituidos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) representada por [redacted].

2. La razón social [redacted], SRL. no presentó defensa respecto del presente al recurso de casación a pesar de existir constancia en el expediente de que la parte recurrente procedió a emplazarle en fecha 29 de septiembre de 2025 mediante acto de emplazamiento núm. 799/2025.

3. En el expediente existe constancia de que el secretario general de la Suprema Corte de Justicia reconoce haber dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 26 de la Ley núm. 2-23 relativas a la comunicación del presente recurso al Procurador General de la República para que emita su dictamen.

II. Antecedentes

4. En fecha 9 de enero de 2025 la contribuyente [redacted], SRL. interpuso un recurso contencioso tributario contra la Dirección General de

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Impuestos Internos (DGII) con el propósito de que sea declarada la prescripción de los períodos fiscales desde de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 correspondientes al Impuestos sobre la Renta de las Personas Jurídicas (IR-29); Impuestos a los Activos (ACT) desde 2003 hasta el 2020; Impuestos a la Propiedad Inmobiliario (IPI) desde el 2003 al 2020; Impuestos sobre Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) desde 2003-01 al 2020-12; Impuestos Selectivo al Consumo (SC2) desde el 2003-01 al 2020-12; Retenciones y Redistribuciones Complementarias (R-17) desde el 2003-01 al 2020-12; Multas (MDJ) desde 2003-01 al 2020-12; Impuesto de los Anticipos (I12) desde el 2003 hasta 2020; Impuestos del (ITM) desde 2003-01 al 2020-12; Impuestos de (IR-3) desde el 2003-01 al 2020-12; Impuestos del (R20) desde el 2003-01 al 2020-12, dictando la Cuarta Sala del Tribunal Superior Administrativo la sentencia núm. 0030-1642-2025-SSEN-00322 de fecha 28 de julio de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso tributario interpuesto en fecha 09 de enero de 2025, por la sociedad comercial [redacted], S.R.L., contra la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por haber sido interpuesto de conformidad con la ley. **SEGUNDO:** ACOGE, parcialmente, en cuanto al fondo, el referido recurso contencioso tributario interpuesto por la sociedad

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

comercial [redacted], S.R.L., en consecuencia: a. DECLARA prescrito las obligaciones tributarias relativas al Impuestos sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2), ejercicios fiscales 2009, 2017, 2019 y 2020, correspondientes a la sociedad comercial [redacted], S.R.L. b. DECLARA prescrito las obligaciones tributarias relativos al Impuesto sobre el Activo (ACT), ejercicios fiscales ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2015, 2017, 2019 y 2020, correspondiente a la sociedad comercial [redacted], S.R.L. c. DECLARA prescrito las obligaciones tributarias relativos al Impuestos a los Anticipos (I12), períodos fiscales 200903, 200904, 200905, 200906, 200907, 200908, 200909, 200910, 200911, 200912, 201001, 201002, 201003, 201004, 201005, 201006, 201007, 201008, 201009, 201010, 201011, 201012, 201101, 201102, 201103, 201104, 201105, 201106, 201107, 201108, 201109, 201110, 201111, 201112, 201201, 20102, 201203, 201204, 201205, 201206, 201207, 201208, 201209, 201211, 201212, 201301, 201302, 201303, 201304, 201305, 201306, 201307, 201308, 201309, 201310, 201311, 201312, 201401, 201402, 201403, 201404, 201405, 201406, 201407, 201408, 201409, 201410, 201411, 201412, 201501, 201502, 201503, 201504, 201505, 201506, 201507, 201508, 201509, 201510, 201511, 201512, 201601, 201602, 201603, 201604, 201605, 201606, 201607, 201608, 201609, 201610, 201611, 201612, 201701, 201702, 201703, 201704, 201705, 201706, 201707, 201708, 201709, 201710, 201711, 201712, 201911, 201912, 202001, 202002, 202003, 202004, 202005, 202006, 202007, 202008, 202009, 202010, 202011, 202012, correspondiente a la sociedad comercial [redacted], S.R.L. d. DECLARA prescrito las obligaciones tributarias relativos al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), períodos fiscales 200903, 200904, 200905, 200906, 200907,

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

200908, 200909, 200910, 200911, 200912, 201001, 201002, 201003, 201004, 201203, 201501, 201502, 201503, 201506, 201507, 201509, 201510, 201511, 201512, 202001, 202002, 202003, 202004, 202005, 202006, 202007, 202008, 202009, 202010, 202011, 202012, correspondiente a la sociedad comercial [redacted], S.R.L. e. DECLARA prescrito las obligaciones tributarias relativos al Impuesto sobre la Renta de los Asalariados (IR-3), períodos fiscales 200903, 200904, 200905, 200906, 200907, 200908, 200909, 200910, 200911, 200912, 201001, 201002, 201003, 201004, 201005, 201006, 201007, 201008, 201009, 201010, 201011, 201012, 201101, 201102, 201103, 201104, 201105, 201106, 201107, 201108, 201109,201110, 201111, 201112, 201201, 201202, 201203, 201204, 201205, 201206, 201207, 201208, 201209, 201210, 201211,201212, 201301, 201302, 201303, 201304, 201305, 201306,201307, 201308, 201309,201310, 201311,201312, 201401, 201402, 201403, 201404, 201405, 201406, 201407, 201408,201409, 201410,201411,201412, 201501, 201502, 201503, 201504, 201505, 201506, 201507, 201508,201509,201510, 201511, 201512, 201601, 201602, 201603, 201604, 201605, 201606, 201607, 201608, 201609, 201610, 201611, 201612,201701, 201702, 201703, 201704, 201705, 201706, 201707, 201708, 201709,201710,201711, 201712, 201801, 201802, 201803,201804, 201805, 201806, 201807, 201808, 201809, 201810, 201811, 201812, 201911, 201912, 202001, 202002, 202003, 202004, 202005, 202006, 202007, 202008, 202009, 202010, 202011, 202012, correspondiente a la sociedad comercial [redacted], S.R.L. f. DECLARA prescrito las obligaciones tributarias relativos al Impuestos sobre Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17), períodos fiscales 200903, 200904, 200905, 200906, 200907, 200908, 200909, 200910, 200911, 200912, 201001, 201002, 201003, 201004, 201005, 201006, 201007, 201008, 201009, 201010, 201011, 201012, 201101, 201102,

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

201103, 201104, 201105, 201106, 201107, 201108, 201109, 201110, 201111, 201112, 201201, 201202, 201203, 201204, 201205, 201206, 201207, 201208, 201209, 201210, 201211, 201212, 201301, 201302, 201303, 201304, 201305, 201306, 201307, 201308, 201309, 201310, 201311, 201312, 201401, 201402, 201403, 201404, 201405, 201406, 201407, 201408, 201409, 201410, 201411, 201412, 201501, 201502, 201503, 201504, 201505, 201506, 201507, 201508, 201509, 201510, 201511, 201512, 201601, 201602, 201603, 201604, 201605, 201606, 201607, 201608, 201609, 201610, 201611, 201612, 201701, 201702, 201703, 201704, 201705, 201706, 201707, 201708, 201709, 201710, 201711, 201712, 201801, 201802, 201803, 201804, 201805, 201806, 201807, 201808, 201809, 201810, 201811, 201812, 201911, 201912, 202001, 202002, 202003, 202004, 202005, 202006, 202007, 202008, 202009, 202010, 202011, 202012, correspondiente a la sociedad comercial [redacted], S.R.L. TERCERO: en cuanto a los demás aspectos del recurso, se rechazan por las motivaciones expuestas. CUARTO: DECLARA el proceso libre de costas. QUINTO: ORDENA la comunicación, vía secretaría general, de la presente sentencia a las partes envueltas en el proceso y a la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA. SEXTO: ORDENA que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Errada aplicación de los artículos 21, 22, 23 y 24, del Código Tributario y desnaturalización de los hechos que comprometen la tutela judicial efectiva. **Segundo medio:** Falta de motivos que

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

genera vulneración al derecho de defensa y tutela judicial efectiva por violación al precedente TC/009/13 y violación al artículo 141 del código de procedimiento civil y 164 del Código Tributario" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. Sobre el defecto de la parte recurrida

7. Previo al examen del recurso de casación esta sala procederá a verificar la posible declaratoria del defecto de la parte recurrida [redacted], SRL. conforme con lo prescrito en el párrafo III del artículo 21 de la Ley núm. 2-23.

8. El artículo 21 de la Ley núm. 2-23 dispone que *la parte recurrida depositará el original de su memorial de defensa con constitución de abogado en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, que contendrá todos sus medios de defensa, excepciones o presentará recurso de casación incidental o alternativo, así como los documentos en que sustente sus medios, en un plazo no* [redacted] *días hábiles a*

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

contar de la fecha del acto de emplazamiento. Asimismo, el párrafo II, del citado artículo, señala que la notificación del memorial deberá ser depositada en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia dentro de los cinco (5) días de su fecha de notificación al abogado recurrente.

9. En el expediente reposa el acto núm. 799/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 por medio del cual la recurrente realizó el emplazamiento [redacted], lugar en el que, conforme con lo descrito en la sentencia impugnada, posee su domicilio [redacted], SRL.

10. En vista de que el acto de emplazamiento cumplió con las exigencias requeridas por los artículos 19 y 20 de la Ley núm. 2-23 y hasta el momento la parte recurrida no ha realizado las actuaciones que la precitada normativa coloca a su cargo, procede declararla en defecto, sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva de la presente decisión. En consecuencia, se procede con el análisis de los medios propuestos en el presente recurso de casación.

VI. Sobre el interés casacional

11. Con anterioridad al examen de los medios de casación, corresponde que esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

casación, evalúe si en la especie se satisfacen los presupuestos de admisibilidad requeridos por el legislador y cuyo control oficioso prevé la ley, en lo relativo a la acreditación del interés casacional en virtud de lo establecido en el artículo 10 numeral 3 de la Ley núm. 2-23.

12. A partir de lo anteriormente expuesto, es menester indicar que *la noción de interés casacional está llamada a trascender los intereses particulares de los actores privados involucrados en la litis y a erigirse en un ente de equilibrio, de riguroso orden público procesal y de canalización de objetivos impostergables del estado de derecho, como ocurre, por ejemplo, con la salvaguarda del debido proceso, la uniformidad coherente de la administración de justicia o la necesidad de uniformar posiciones encontradas entre los diferentes tribunales del sistema*[1].

13. En ese tenor, el artículo 10 de la Ley núm. 2-23 sobre recurso de casación, prevé los presupuestos de admisibilidad del recurso de casación indicando que este procede contra: 1) Las decisiones definitivas sobre el fondo, dictadas en única o en última instancia, en ocasión de las siguientes materias o asuntos: estado y capacidad de las personas; niños, niñas y adolescentes; derecho de los consumidores; referimiento; nulidad de laudos arbitrales; execuátur de sentencias extranjeras; competencia de los tribunales. 2) Las decisiones

[1] Ley 2-23, sobre recurso de casación, del 17 de enero 2023, considerando sexto.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

interlocutorias o definitivas sobre incidentes, dictadas en el curso de los procesos señalados en el numeral anterior, solo serán recurribles en casación de manera independiente si han puesto fin al proceso o han ordenado su suspensión o sobreseimiento. En caso contrario, deberán ser recurridas en casación conjuntamente con la decisión que decida el todo de lo principal. 3) En adición a lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo, las sentencias interlocutorias e incidentales que pongan fin al proceso o han ordenado su suspensión o sobreseimiento, así como aquellas sentencias de fondo, dictadas en única o en última instancia, que en la solución del recurso de casación presenten interés casacional, el cual se determina cuando: a) En la sentencia se haya resuelto en oposición a la doctrina jurisprudencial de la Corte de Casación. b) En la sentencia se resuelva acerca de puntos y cuestiones sobre las cuales exista jurisprudencia contradictoria entre los tribunales de segundo grado o entre salas de la Corte de Casación. c) Las sentencias que apliquen normas jurídicas sobre las cuales no exista doctrina jurisprudencial de la Corte de Casación, y esta última justifique la trascendencia de iniciar a crear tal doctrina.

14. El interés casacional como institución procesal tiene 3 vertientes: en primer lugar, el denominado objetivo que se encuentra tasado en el ámbito del artículo 10.3 literales a), b) y c) de la ley que regula la materia. Igualmente

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

existe el interés casacional presunto aplicable a un conjunto de materias en las que no se requiere que se acredite presupuesto alguno de admisibilidad previa, materias señaladas en el numeral 2 del artículo 10, que son las siguientes: estado y capacidad de las personas; niños, niñas y adolescentes; derecho de los consumidores; referimiento; nulidad de laudos arbitrales; execuátur de sentencias extranjeras, competencia de los tribunales. En ese mismo contexto se encuentra lo relativo al embargo inmobiliario, así como la situación que concierna a una cuestión de constitucionalidad juzgada por la jurisdicción de alzada de donde provenga la sentencia impugnada. Igualmente, ha lugar a retener interés casacional presunto cuando se haya incurrido en una infracción sustantiva o procesal, conforme resulta del artículo 12 de la citada Ley.

15. De conformidad con la Ley núm. 2-23 el recurso de casación se concibe como una vía de derecho que plantea una regulación con eje de optimización en que prevalece una visión institucional; se trata de una vía restrictiva que procede contra las sentencias que enuncia el artículo 10 en sus respectivos numerales. En ese sentido, el numeral 3 de dicho texto legal habilita el recurso contra las sentencias interlocutorias e incidentales que pongan fin al proceso o han ordenado su suspensión o sobreseimiento, así como aquellas sentencias

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

de fondo dictadas en única o en última instancia, que en la solución del recurso de casación presenten interés casacional.

16. La naturaleza y esencia del interés casacional en su examen de validación es distinto y está consecuentemente, por encima del interés individual de las partes por tratarse de un mecanismo de afianzamiento de las estructuras judiciales como fortaleza institucional del proceso y del Estado de derecho, lo cual ha sido reconocido de manera sistemática en el derecho comparado, tanto por las jurisdicciones constitucionales como las que conciernen al control de convencionalidad.

17. El primer acuerdo pleno no jurisdiccional suscrito por los integrantes de esta Tercera Sala tendrá efectividad respecto de los recursos de casación interpuestos a partir del 5 de noviembre del año 2023, tal como ocurre en el caso de la especie, pues el recurso de casación fue interpuesto en fecha 11 de septiembre de 2025.

En cuanto a los medios de casación por violación a reglas que generan interés casacional para el dictado de la sentencia a cargo de los jueces y tribunales (interés casacional presunto de conformidad con el primer acuerdo pleno no jurisdiccional suscrito por los jueces de esta Tercera Sala)

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

18. Conviene destacar que estas reglas para el dictado de la sentencia por parte de los jueces y tribunales se relacionan con los deberes funcionales del juez para la emisión de los fallos y tienen una influencia práctica en el proceso de que se trate. Se trata de deberes formales de los jueces cuya ausencia provoca que la sentencia así emitida se considere con defectos en cuanto a su corrección y a la calidad de la justicia material impartida, tales como la omisión de estatuir, a la falta o errores de motivación.

19. En definitiva, son vicios en la motivación del juez en relación con las cuales no ha habido discusión previa entre las partes, sino que se contraen exclusivamente a una falta cometida por dicho funcionario, respecto de la que no se puede predicarse que haya forjado doctrina capaz de unificarse mediante la vía de la casación[2]. A eso se debe que a las decisiones que adolezcan de este tipo de vicio no aplique la figura del interés casacional, todo de conformidad con el primer acuerdo pleno no jurisdiccional suscrito por esta sala en fecha 1 de agosto de 2023, pues debe considerarse que en esos casos existe un interés casacional presunto.

[2] Es bien conocido el cambio de paradigma incorporado por la Ley núm.2-23 en lo que se refiere a que la función principal de la casación es la unificación de la doctrina jurisprudencial. De ahí que la figura del interés casacional es la de garantizar únicamente la presencia de procesos en que dicha función se verifique.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

20. El interés casacional presunto existe cuando la norma que invoca el recurrente como fundamento de su recurso de casación es aplicable al juez y no a las partes, con lo que quedaría, en caso de que sea acogido el medio en cuestión, configurado un vicio de actividad (*in procedendo*). Esto último sucede cuando el juez que dictó el fallo impugnado violenta las reglas que rigen su accionar jurisdiccional o de funcionamiento de su profesión en lo que tiene que ver con el conocimiento y decisión de los asuntos sometidos a su consideración.

21. Lo anterior en vista de que, cuando el juez transgrede las reglas que regulan el accionar de su profesión y comete y vicio de actividad −tal y como serían, a título de ejemplo simplemente enunciativo, todas las irregularidades relativas a la motivación de la decisión (insuficiencia, contradicciones, falta de ponderación de pruebas, omisión de estatuir, fallos *extra petita*, desnaturalización de hechos y pruebas etc.)−, su sentencia no hace doctrina jurisprudencial capaz de unificarse vía el instituto del interés casacional. De modo que este último no debe ser exigido cuando concurre ese tipo de vicio. En cambio, cuando la norma que invoca el recurrente en casación en el medio que se examina se relaciona con el derecho aplicable a las partes, se estará alegando un vicio de juicio (*in iudicando*). Cuando la Corte de Casación decido respecto de este tipo de vicio hará doctrina para unificar los criterios dispares

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

que hayan podido adoptados por los tribunales inferiores, por lo que aplicarán aquí las disposiciones respecto del interés casacional contenidas en la Ley núm. 2-23, sobre recurso de casación.

22. En concreto, tras la lectura del memorial de casación de la parte recurrente [redacted], SRL. se advierten que en sus dos medios de casación se propone alegatos fundamentados en una *desnaturalización de los hechos que comprometen la tutela judicial efectiva y falta de motivos* vicios que acceden dentro de las normas requeridas para el dictado de la decisión y por consiguiente, no resulta indispensable una justificación pormenorizada del recurrente dado que, envuelve un interés casacional presunto. En consecuencia, *se procede al examen de los medios de casación mencionados, que envuelve el interés casacional presunto.*

23. Para apuntalar su primer medio de casación la parte recurrente alega en esencia, que el tribunal *a quo* incurrió en una errada aplicación de los artículos 21, 22, 23 y 24 del Código Tributario de los períodos fiscales 2019, 2020 IR-2; 20219, 2020 ACT; 2020 ITBIS; 01-2020, 12-2020-1I2 y 2019, 2020 IR-3 los cuales encontraban vigentes; que además el tribunal *a quo* incurrió en una desnaturalización de los hechos al omitir referirse sobre una solicitud de reembolso y la materialización de un silencio positivo respecto a la misma.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

24. Que independientemente de haber agrupado los medios de casación, la parte recurrente expone violaciones distintas tanto en su configuración como en su solución, razón por la cual serán examinados por aspectos, a fin de mantener la coherencia de la sentencia.

25. Para fundamentar su decisión, el tribunal *a quo* expuso los motivos que se transcriben a continuación:

"…Sobre los Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria (IPI), Impuesto Selectivo al Consumo (SC2), Impuestos sobre Máquinas Tragamonedas (ITM), Impuestos especifico o único sobre bancas de Loterías y Deportivas (R20) 38. El recurrente ha solicitado entre otras cosas, la prescripción de los siguientes impuestos: Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI) desde el 2003 al 2020; Impuesto Selectivo al Consumo (SC2) desde el 2003-01 al 2020-12; Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas (ITM) desde el 2003-01 al 2020-12; IR-3; Impuestos especifico o único sobre bancas de Loterías y Deportivas (R20) desde 2003-01 al 2020-2023. Sin embargo, por la naturaleza de la actividad comercial de la empresa recurrente que es conforme a la compra venta de productos de consumo masivos terminados, cuyo hecho no es cuestionado por la parte recurrida, los impuestos SC2, ITM, R20, no resultan aplicables dada sus naturalezas específicas que no se vinculan con la actividad económica de la empresa; en adición a ello, sobre el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI), aunque es pertinente indicar, no se ha generado ni se encuentra pendiente a la fecha de interposición del recurso, el 06 de mayo de 2024, tal como fue indicado por la parte recurrida. Siendo así, procede avocarnos a conocer únicamente los aspectos referentes a la prescripción de

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

la acción del fisco del Impuestos sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2), Impuestos a los Activos (ACT), Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), Impuesto sobre la Renta de los Asalariados (IR-3), Impuestos a los anticipos (I12) e Impuestos sobre Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17), valiendo esto, sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva de la decisión. Impuestos sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2), Impuestos a los Activos (ACT), Impuestos a los Anticipos (I12), Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), Impuesto sobre la Renta de los Asalariados (IR-3), e Impuestos sobre Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17) 44. En el caso que nos ocupa los pagos debieron ser realizados de la siguiente manera:

Impuestos sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2)

Fecha del impuesto y fecha de cierre fiscal	Fecha límite = 120 días	Fecha de finalización de prescripción	Interrupción	Determinación Tributaria Definitiva	Estatus
2009 (31/10/2009)	2010 (30/04/2010)	30/04/2013	-	-	Prescrito
2010 (31/10/2010)	2011 (30/04/2011)	30/04/2014	Comunicación GFE-No. 165-2013, d/f 17/06/2013; Comunicación ALBH CC 001280-2015, d/f 29/07/2015	Resolución GFR-R No. MNS-1312063097 A/A, d/f 11/04/2014; Resolución núm. 192-2016, d/f 21/03/2015.	Hábil
2011 (31/10/2011)	2012 (30/04/2012)	30/04/2015	-	Resolución núm. ALBH nú 00081-2014, d/f 21/11/2014; Resolución núm. 1193-2014, d/f 08 /01/2015.	Hábil
2012 (31/12/2012)	2013 (30/4/2013)	30/04/2016	Comunicación ALBH FI 000157-2013, d/f 17/06/2013;	Resolución núm. ALBH núm. 00081-2014, d/f 21/11/2014; Resolución núm. 1193-2014, d/f 08 /01/2015	Hábil
2013 (31/12/2013)	2014 (30/4/2014)	30/04/2017	Comunicación ALBH CC 000316-2014, d/f 31/01/2014	-	Hábil
2014 (31/12/2014)	2015 (30/4/2015)	30/04/2018	Comunicación ALBHC CC 000588-	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			2015, d/f 27/01/2015; Comunicación ALBH CC 000839-2015, d/f 08/04/2015; Comunicación ALBH FI 000219-2015 d/f 08/10/2015		
2015 (31/12/2015)	2016 (30/4/2016)	30/04/2019	Comunicación ALBH FI 000040-2017, d/f 06/04/2017	Resolución núm. ALBH núm. 0136-2018, d/f 10/10/2018, confirmada mediante resolución núm. 192-2016, d/f 21/03/2015	Hábil
2016 (31/12/2016)	2017 (30/4/2017)	30/04/2020	Comunicación ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017	-	Hábil
2017 (31/12/2017)	2018 (30/04/2018)	30/04/2021	-	-	Prescrito
2018 (31/12/2018)	2019 (30/04/2019)	30/04/2022		Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 06-01-2020	Hábil
2019 (31/12/2019)	2020 (30/04/2020)	30/04/2023	-	-	Prescrito
2020 (31/12/2020)	2021 (30/04/2021)	30/04/2024	-	-	Prescrito

45. En virtud de las consideraciones detalladas previamente, es menester indicar que, el Impuestos sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2), correspondientes a los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2018, no se encuentran prescritos, por el contrario, por efecto de la determinación tributaria realizada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y las comunicaciones remitidas, dichos ejercicios fiscales fueron decididos de forma irrevocable por la Administración Tributaria o interrumpidos en tiempo hábil, en perjuicio de [redacted], S.R.L., razón por la cual procede que este tribunal colegiado declare prescrito únicamente los ejercicios fiscales 2009, 2017, 2019 y 2020, correspondientes al Impuestos sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2), por no comprobarse que los mismos fueron objetos de interrupción o suspensión que se encuentre

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

hábil al día de hoy, o en su defecto, determinación tributaria definitiva, lo que se dispone, tal y como se hará constar en la parte dispositiva de esta decisión.

Impuesto sobre el Activo (ACT)

Fecha	Fecha límite	Fecha de	Interrupción	Determinación	Estatus
del impuesto y fecha de cierre fiscal	**= 120 días**	**finalización de prescripción**	**Interrupción**	**Tributaria Definitiva**	
2009 (31/10/2009)	2010 (30/04/2010)	30/04/2013	-	-	Prescrito
2010 (31/10/2010)	2011 (30/04/2011)	30/04/2014	-	-	Prescrito
2011 (31/10/2011)	2012 (30/04/2012)	30/04/2015	-	-	Prescrito
2012 (31/12/2012)	2013 (30/4/2013)	30/04/2016	-	-	Prescrito
2013 (31/12/2013)	2014 (30/4/2014)	30/04/2017	-	-	Prescrito
2014 (31/12/2014)	2015 (30/4/2015)	30/04/2018	-	-	Prescrito
2015 (31/12/2015)	2016 (30/4/2016)	30/04/2019	-	-	Prescrito
2016 (31/12/2016)	2017 (30/4/2017)	30/04/2020	-	-	Prescrito
2017 (31/12/2017)	2018 (30/04/2018)	30/04/2021	-	-	Prescrito
2018 (31/12/2018)	2019 (30/04/2019)	30/04/2022		Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 05/02/2020.	Hábil
2019 (31/12/2019)	2020 (30/04/2020)	30/04/2023	-	-	Prescrito
2020 (31/12/2020)	2021 (30/04/2021)	30/04/2024	-	-	Prescrito

46. Realizadas las consideraciones anteriores, es dable precisar sobre el Impuesto sobre el Activo (ACT), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que el referenciado ejercicio fiscal no se encuentra prescrito, por efecto de la determinación tributaria realizada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), pues el mismo fue decidido de forma irrevocable por la Administración Tributaria en perjuicio de [redacted], S.R.L., razón por la cual procede acoger parcialmente este aspecto y, declarar prescrito exclusivamente los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2015, 2017, 2019 y 2020, correspondientes al Impuestos sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2), por no comprobarse que los mismos fueron objetos de interrupción o suspensión que se encuentre hábil al día de hoy, o en su

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

defecto, objetos de determinación tributaria definitiva, lo que se dispone, tal y como se hará constar en la parte dispositiva de esta decisión.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Impuestos a los Anticipos (I12)

Fecha del impuesto	Fecha límite =15 días del mes siguiente	Fecha de finalización de prescripción	Interrupción	Determinación Tributaria	Estatus
Marzo 2009	15 de abril 2009	15 de abril 2012	-	-	Prescrito
Abril 2009	15 de mayo 2009	15 de mayo 2012	-	-	Prescrito
Mayo 2009	15 de junio 2009	15 de junio 2012	-	-	Prescrito
Junio 2009	15 de julio 2009	15 de julio 2012	-	-	Prescrito
Julio 2009	15 de agosto 2009	15 de agosto 2012	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Diciembre 2011	15 de enero 2012	15 de enero 2015	-	-	Prescrito
Enero 2012	15 de febrero 2012	15 de febrero 2015	-	-	Prescrito
Febrero 2012	15 de marzo 2012	15 de marzo 2015	-	-	Prescrito
Marzo 2012	15 de abril 2012	15 de abril 2015	-	-	Prescrito
Abril 2012	15 de mayo 2012	15 de mayo 2015	-	-	Prescrito
Mayo 2012	15 de junio 2012	15 de junio 2015	-	-	Prescrito
Junio 2012	15 de julio 2012	15 de julio 2015	-	-	Prescrito
Julio 2012	15 de agosto 2012	15 de agosto 2015	-	-	Prescrito
Agosto 2012	15 de septiembre 2012	15 de septiembre 2015	-	-	Prescrito
Septiembre 2012	15 de octubre 2012	15 de octubre 2015	-	-	Prescrito
Octubre 2012	15 de noviembre 2012	15 de noviembre 2015	-	-	Prescrito
Noviembre 2012	15 de diciembre 2012	15 de diciembre 2015	-	-	Prescrito
Diciembre 2012	15 de enero 2013	15 de enero 2016	-	-	Prescrito
Enero 2013	15 de febrero 2013	15 de febrero 2016	-	-	Prescrito
Febrero 2013	15 de marzo 2013	15 de marzo 2016	-	-	Prescrito
Marzo 2013	15 de abril 2013	15 de abril 2016	-	-	Prescrito
Abril 2013	15 de mayo 2013	15 de mayo 2016	-	-	Prescrito
Mayo 2013	15 de junio 2013	15 de junio 2016	-	-	Prescrito
Junio 2013	15 de julio 2013	15 de julio 2016	-	-	Prescrito
Julio 2013	15 de agosto 2013	15 de agosto 2016	-	-	Prescrito
Agosto 2013	15 de septiembre 2013	15 de septiembre 2016	-	-	Prescrito
Septiembre 2013	15 de octubre 2013	15 de octubre 2015	-	-	Prescrito
Octubre 2013	15 de noviembre 2013	15 de noviembre 2016	-	-	Prescrito
Noviembre 2013	15 de diciembre 2013	15 de diciembre 2016	-	-	Prescrito
Diciembre 2013	15 de enero 2014	15 de enero 2017	-	-	Prescrito
Enero 2014	15 de febrero 2014	15 de febrero 2017	-	-	Prescrito
Febrero 2014	15 marzo 2014	15 de marzo 2017	-	-	Prescrito
Marzo 2014	15 de abril 2014	15 de abril 2017	-	-	Prescrito
Abril 2014	15 de mayo 2014	15 de mayo 2017	-	-	Prescrito
Mayo 2014	15 de junio 2014	15 de junio 2017	-	-	Prescrito
Junio 2014	15 de julio 2014	15 de julio 2017	-	-	Prescrito
Julio 2014	15 de agosto 2014	15 de agosto 2017	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Agosto 2014	15 de septiembre 2014	15 de septiembre 2017	-	-	Prescrito
Septiembre 2014	15 de octubre 2014	15 de octubre 2017	-	-	Prescrito
Octubre 2014	15 de noviembre 2014	15 de noviembre 2017	-	-	Prescrito
Noviembre 2014	15 de diciembre 2014	15 de diciembre 2017	-	-	Prescrito
Diciembre 2014	15 de enero 2015	15 de enero 2018	-	-	Prescrito
Enero 2015	15 de febrero 2015	15 de febrero 2018	-	-	Prescrito
Febrero 2015	15 de marzo 2015	15 de marzo 2018	-	-	Prescrito
Marzo 2015	15 de abril 2015	15 de abril 2018	-	-	Prescrito
Abril 2015	15 de mayo 2015	15 de mayo 2018	-	-	Prescrito
Mayo 2015	15 de junio 2015	15 de junio 2018	-	-	Prescrito
Junio 2015	15 de julio 2015	15 de julio 2018	-	-	Prescrito
Julio 2015	15 de agosto 2015	15 de agosto 2018	-	-	Prescrito
Agosto 2015	15 de septiembre 2015	15 de septiembre 2018	-	-	Prescrito
Septiembre 2015	15 de octubre 2015	15 de octubre 2019	-	-	Prescrito
Octubre 2015	15 de noviembre 2015	15 de noviembre 2018	-	-	Prescrito
Noviembre 2015	15 de diciembre 2015	15 de diciembre 2018	-	-	Prescrito
Diciembre 2015	15 de enero 2016	15 de enero 2019	-	-	Prescrito
Enero 2016	15 de febrero 2016	15 de febrero 2019	-	-	Prescrito
Febrero 2016	15 de marzo 2016	15 de marzo 2019	-	-	Prescrito
Marzo 2016	15 de abril 2016	15 de abril 2019	-	-	Prescrito
Abril 2016	15 de mayo 2016	15 de mayo 2019	-	-	Prescrito
Mayo 2016	15 de junio 2016	15 de junio 2019	-	-	Prescrito
Junio 2016	15 de julio 2016	15 de julio 2019	-	-	Prescrito
Julio 2016	15 de agosto 2016	15 de agosto 2019	-	-	Prescrito
Agosto 2016	15 de septiembre 2016	15 de septiembre 2019	-	-	Prescrito
Septiembre 2016	15 de octubre 2016	15 de octubre 2019	-	-	Prescrito
Octubre 2016	15 de noviembre 2016	15 de noviembre 2019	-	-	Prescrito
Noviembre 2016	15 de diciembre 2016	15 de enero 2019	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Diciembre 2016	15 de enero 2017	15 de enero 2020	-	-	Prescrito
Enero 2017	15 de febrero 2017	15 de febrero 2020	-	-	Prescrito
Febrero 2017	15 de marzo 2017	15 de marzo 2020	-	-	Prescrito
Marzo 2017	15 de abril 2017	15 de abril 2020	-	-	Prescrito
Abril 2017	15 de mayo 2017	15 de mayo 2020	-	-	Prescrito
Mayo 2017	15 de junio 2017	15 de junio 2020	-	-	Prescrito
Junio 2017	15 de julio 2017	15 de julio 2020	-	-	Prescrito
Julio 2017	15 de agosto 2017	15 de agosto 2020	-	-	Prescrito
Agosto 2017	15 de septiembre 2017	15 de septiembre 2020	-	-	Prescrito
Septiembre 2017	15 de octubre 2017	15 de octubre 2020	-	-	Prescrito
Octubre 2017	15 de noviembre 2017	15 de noviembre 2020	-	-	Prescrito
Noviembre 2017	15 de diciembre 2017	15 de diciembre 2020	-	-	Prescrito
Diciembre 2017	15 de enero 2018	15 de enero 2021	-	-	Prescrito
Enero 2018	15 de febrero 2018	15 de febrero 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018; Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	-	Hábil
Febrero 2018	15 de marzo 2018	15 de marzo 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018;	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f; Comunicación nú ALBH CC 00130 2020, S/f		
Marzo 2018	15 de abril 2018	15 de abril 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018; Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	-	Hábil
Abril 2018	15 de mayo 2018	15 de mayo 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018; Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	-	Hábil
Mayo 2018	15 de junio 2018	15 de junio 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018; Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f		
Junio 2018	15 de julio 2018	15 de julio 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018; Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	-	Hábil
Julio 2018	15 de agosto 2018	15 de agosto 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018; Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	-	Hábil
Agosto 2018	15 de septiembre 2018	15 de septiembre 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018; Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f		
Septiembre 2018	15 de octubre 2018	15 de octubre 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018; Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	-	Hábil
Octubre 2018	15 de noviembre 2018	15 de noviembre 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018; Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	-	Hábil
Noviembre 2018	15 de diciembre 2018	15 de diciembre 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018; Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f		
Diciembre 2018	15 de enero 2019	15 de enero 2022	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14-08-2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20-09-2018; Comunicación ALBH CC 007142-2018, d/f 22/10/2018; Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	-	Hábil
Enero 2019	15 de febrero 2019	15 de febrero 2022	Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 05/02/2020.	Hábil
Febrero 2019	15 de marzo 2019	15 de marzo 2022	Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 05/02/2020.	Hábil
Marzo 2019	15 de abril 2019	15 de abril 2022	Comunicación nú ALBH CC 00130 2020, S/f	Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 05/02/2020.	Hábil
Abril 2019	15 de mayo 2019	15 de mayo 2022	Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 05/02/2020.	Hábil
Mayo 2019	15 de junio 2019	15 de junio 2022	Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 05/02/2020.	Hábil
Junio 2019	15 de julio 2019	15 de julio 2022	Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 05/02/2020.	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Julio 2019	15 de agosto 201	15 de agosto 2022	Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 05/02/2020.	Hábil
Agosto 2019	15 de septiembre 2019	15 de septiembre 2022	Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 05/02/2020.	Hábil
Septiembre 2019	15 de octubre 2019	15 de octubre 2022	Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 05/02/2020.	Hábil
Octubre 2019	15 de noviembre 2019	15 de noviembre 2022	Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	Resolución núm. ALBH FIS 0026-2020, d/f 05/02/2020.	Hábil
Noviembre 2019	15 de diciembre 2019	15 de diciembre 2022	Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	-	Prescrito
Diciembre 2019	15 de enero 2020	15 de enero 2023	Comunicación núm. ALBH CC 001306-2020, S/f	-	Prescrito
Enero 2020	15 de febrero 2020	15 de febrero 2023	-	-	Prescrito
Febrero 2020	15 de marzo 202(	15 de marzo 2023	-	-	Prescrito
Marzo 2020	15 de abril 2020	15 de abril 2023	-	-	Prescrito
Abril 2020	15 de mayo 2020	15 de mayo 2023	-	-	Prescrito
Mayo 2020	15 de junio 2020	15 de junio 2023	-	-	Prescrito
Junio 2020	15 de julio 2020	15 de julio 2023	-	-	Prescrito
Julio 2020	15 de agosto 202(	15 de agosto 2023	-	-	Prescrito
Agosto 2020	15 de septiembre 2020	15 de septiembre 2023	-	-	Prescrito
Septiembre 2020	15 de octubre 2020	15 de octubre 2023	-	-	Prescrito
Octubre 2020	15 de noviembre 2020	15 de noviembre 2023	-	-	Prescrito
Noviembre 2020	15 de diciembre 2020	15 de diciembre 2023	-	-	Prescrito
Diciembre 2020	15 de enero 2021	15 de enero 2024	-	-	Prescrito

47. En cuanto al Impuestos a los Anticipos (I12), se aprecia que los períodos fiscales 201801, 201802, 201803, 201804, 201805, 201806, 201807, 201808,

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

201809, 201810, 201811, 201812, 201901, 201902, 201903, 201904, 201905, 201906, 201907, 201908, 201909, 201910, fueron objeto de determinación tributaria definitiva por parte de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) o interrumpidos en tiempo hábil en virtud de las comunicaciones remitidas, en perjuicio de la sociedad comercial [redacted], S.R.L., razón por la cual procede declarar prescrito los períodos fiscales 200903, 200904, 200905, 200906, 200907, 200908, 200909, 200910, 200911, 200912, 201001, 201002, 201003, 201004, 201005, 201006, 201007, 201008, 201009, 201010, 201011, 201012, 201101, 201102, 201103, 201104, 201105, 201106, 201107, 201108, 201109, 201110, 201111, 201112, 201201, 20102, 201203, 201204, 201205, 201206, 201207, 201208, 201209, 201211, 201212, 201301, 201302, 201303, 201304, 201305, 201306, 201307, 201308, 201309, 201310, 201311, 201312, 201401, 201402, 201403, 201404, 201405, 201406, 201407, 201408, 201409, 201410, 201411, 201412, 201501, 201502, 201503, 201504, 201505, 201506, 201507, 201508, 201509, 201510, 201511, 201512, 201601, 201602, 201603, 201604, 201605, 201606, 201607, 201608, 201609, 201610, 201611, 201612, 201701, 201702, 201703, 201704, 201705, 201706, 201707, 201708, 201709, 201710, 201711, 201712, 201911, 201912, 202001, 202002, 202003, 202004, 202005, 202006, 202007, 202008, 202009, 202010, 202011, 202012, correspondiente al Impuestos a los Anticipos (I12), por no comprobarse que los mismos fueron objetos de interrupción o suspensión que se encuentre hábil al día de hoy, o en su defecto, objetos de determinación tributaria definitiva, lo que se dispone, tal y como se hará constar en la parte dispositiva de esta decisión.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

Fecha del impuesto	Fecha límite = 20 días del mes siguiente	Fecha de finalización de prescripción	Interrupción	Determinación Tributaria Definitiva	Estatus
Marzo 2009	20 de abril 2009	20 de abril 2012	-	-	Prescrito
Abril 2009	20 de mayo 2010	20 de mayo 2012	-	-	Prescrito
Mayo 2009	20 de junio 2009	20 de junio 2012	-	-	Prescrito
Junio 2009	20 de julio 2009	20 de julio 2012	-	-	Prescrito
Julio 2009	20 de agosto 2009	20 de agosto 2012	-	-	Prescrito
Agosto 2009	20 de septiembre 2009	20 de septiembre 2012	-	-	Prescrito
Septiembre 2009	20 de octubre 2009	20 de octubre 2012	-	-	Prescrito
Octubre 2009	20 de noviembre 2009	20 de noviembre 2012	-	-	Prescrito
Noviembre 2009	20 de diciembre 2009	20 de diciembre 2012	-	-	Prescrito
Diciembre	20 de enero	20 de enero 2013	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

2009	2010				
Enero 2010	20 de febrero 2010	20 de febrero 2013	Comunicación núm. ALBH FI 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Prescrito
Febrero 2010	20 de marzo 201	20 de marzo 2013	Comunicación núm. ALBH 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Prescrito
Marzo 2010	20 de abril 2010	20 de marzo 2013	Comunicación núm. ALBH 000157-2013, d 17-06-2013	-	Prescrito
Abril 2010	20 de mayo 2010	20 de mayo 2013	Comunicación núm. ALBH 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Prescrito
Mayo 2010	20 de junio 2010	20 de junio 2013	Comunicación núm. ALBH 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Junio 2010	20 de julio 2010	20 de junio 2013	Comunicación núm. ALBH 000157-2013, d 17-06-2013	-	Hábil
Julio 2010	20 de agosto 2010	20 de agosto 2013	Comunicación núm. ALBH 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Agosto 2010	20 septiembre 2010	20 de septiembre 2013	Comunicación núm. ALBH 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Septiembre	20 de agosto	20 de agosto 2013	Comunicación	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

2010	2010		núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013		
Octubre 2010	20 de noviembre 2010	20 de noviembre 2013	Comunicación núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Noviembre 2010	20 de diciembre 2010	20 de diciembre 2013	Comunicación núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Diciembre 2010	20 de enero 2011	20 de diciembre 2014	Comunicación núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Enero 2011	20 de febrero 2010	20 de febrero 2014	Comunicación ALBH [redacted] 000157-2013 d/f 17/06/2013	Resolución núm. 00081-2014 d/f 21/11/2014, confirmada mediante resolución núm.1193-2014, d/f 08/01/2015	Hábil
Febrero 2011	20 de marzo 2011	20 de marzo 2014	Comunicación núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Marzo 2011	20 de abril 2011	20 de abril 2014	Comunicación núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Abril 2011	20 de mayo 201	20 de mayo 2014	Comunicación núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Mayo 2011	20 de junio	20 de junio 2014	Comunicación	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

	2011		núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013		
Junio 2011	20 de julio 2011	20 de julio 2014	Comunicación núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Julio 2011	20 de agosto 201	20 de agosto 2014	Comunicación núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Agosto 2011	20 de septiembre 2011	20 de septiembre 2014	Comunicación núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013		Hábil
Septiembre 2011	20 de octubre 2011	20 de octubre 2014	Comunicación núm. ALBH [redacted] 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Octubre 2011	20 de noviembre 2011	20 de noviembre 2014	Comunicación ALBH FI 000157-2013 d/f 17/06/2013	Resolución núm. 00081-2014 d/f 21/11/2014, confirmada mediante resolución núm.1193-2014, d/f 08/01/2015	Hábil
Noviembre 20	20 de diciembre	20 de diciembre 2014	Comunicación ALBH [redacted] 000157-2013 d/f 17/06/2013	Resolución núm. 00081-2014 d/f 21/11/20214, confirmada mediante resolución núm.1193-2014, d/f	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

				08/01/2015	
Diciembre 2011	20 de enero 2012	20 de enero 2015	Comunicación núm. ALBH 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil

Continuación

Enero 2012	20 de febrero 2012	20 de febrero 2015	Comunicación ALBH FI 000157-2013 d/f 17/06/2013	Resolución núm. 00081-2014 d/f 21/11/2014, confirmada mediante resolución núm.1193-2014, d/f 08/01/2015	Hábil
Febrero 2012	20 de marzo 2012	20 de marzo 2015	Comunicación ALBH FI 000157-2013 d/f 17/06/2013	Resolución núm. 00081-2014 d/f 21/11/2014, confirmada mediante resolución núm.1193-2014, d/f 08/01/2015	Hábil
Marzo 2012	20 de abril 2012	20 de abril 2015			
Abril 2012	20 de mayo 2012	20 de mayo 2015	Comunicación ALBH 000157-2013 d/f 17/06/2013	Resolución núm. 00081-2014 d/f 21/11/2014, confirmada mediante resolución núm.1193-2014, d/f 08/01/2015	Hábil
Mayo 2012	20 de junio 2012	20 de junio 2015	Comunicación núm. ALBH 000157-2013, d/f 17-06-2013		Hábil
Junio 2012	20 de julio 2012	20 de julio 2015	Comunicación	Resolución núm.	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			ALBH FI 000157-2013 d/f 17/06/2013	00081-2014 d/f 21/11/2014, confirmada mediante resolución núm.1193-2014, d/f 08/01/2015.	
Julio 2012	20 de agosto 2012	20 de agosto 2015	Comunicación núm. ALBH 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Agosto 2012	20 de septiembre 2012	20 de septiembre 2015	Comunicación núm. ALBH 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Septiembre 2012	20 de octubre 2012	20 de octubre 2015	Comunicación núm. ALBH FI 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Octubre 201	20 de noviembre 2012	20 de noviembre 2015	Comunicación núm. ALBH FI 000157-2013, d 17-06-2013	-	Hábil
Noviembre 2012	20 de diciembre 2012	20 de diciembre 201	Comunicación núm. ALBH FI 000157-2013, d/f 17-06-2013	-	Hábil
Diciembre 2012	20 de enero 2013	20 de enero 2016	Comunicación núm. ALBH FI 000157-2013, d 17-06-2013	-	Hábil
Enero 2013	20 de febrero 2013	20 de febrero 2016	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Febrero 2013	20 de marzo 2013	20 de marzo 2016	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015,	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			d/f 08/10/2015		
Marzo 2013	20 de abril 2013	20 de abril 2016	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015, Formulario de detalle de citación caso 1875397, d/f 14/10/2015	-	Hábil
Abril 2013	20 de mayo 2013	20 de mayo 2016	Comunicación núm. ALBH FI 0021 2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Mayo 2013	20 de junio 2013	20 de junio 2016	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Junio 2013	20 de julio 2013	20 de julio 2016	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015; Formulario de detalle de citación caso 1875397, d/f 14/10/2015	-	Hábil
Julio 2013	20 de agosto 2013	20 de agosto 2016	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Agosto 2013	20 de septiembre 2013	20 de septiembre 2016	Formulario de detalle de citación caso 1875397, d/f 14/10/2015	-	Hábil
Septiembre	20 de octubre	20 de octubre 2016	Comunicación	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

2013	2013		núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015		
Octubre 2013	20 de noviembre 2013	20 de noviembre 2016	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Noviembre 2013	20 de diciembre 2013	20 de diciembre 201	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Diciembre 2013	20 de enero 2014	20 de enero 2017	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Enero 2014	20 de febrero 2014	20 de febrero 2017	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Febrero 2014	20 de marzo 2014	20 de marzo 2017	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015; Formulario de detalle de citación caso 1875397, d/f 14/10/2015	-	Hábil
Marzo 2014	20 de abril 2014	20 de abril 2017	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Abril 2014	20 de mayo 2014	20 de mayo 2017	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Mayo 2014	20 de junio 2014	20 de junio 2017	Comunicación núm. ALBH FI	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			00219-2015, d/f 08/10/2015		
Junio 2014	20 de julio 2014	20 de julio 2017	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Julio 2014	20 de agosto 2014	20 de agosto 2017	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Agosto 2014	20 de septiembre 2014	20 de septiembre 2017	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015; Formulario de detalle de citación caso 1875397, d/f 14/10/2015	-	Hábil
Septiembre 2014	20 de octubre 2014	20 de octubre 2017	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Octubre 2014	20 de noviembre 2014	20 de noviembre 2017	Comunicación núm. ALBH FI 00219-2015, d/f 08/10/2015; Formulario de detalle de citación caso 1875397, d/f 14/10/2015	-	Hábil
Noviembre 2014	20 de diciembre 2014	20 de diciembre 201	Comunicación núm. ALBH 00219-2015, d/f 08/10/2015	-	Hábil
Diciembre 2014	20 de enero 2015	20 de enero 2018	Comunicación núm. ALBH FI	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			00219-2015, d/f 08/10/2015		
Enero 2015	20 de febrero 2015	20 de febrero 2018	-	-	Prescrito
Febrero 2015	20 de marzo 2015	20 de marzo 2018	-	-	Prescrito
Marzo 2015	20 de abril 2015	20 de abril 2018	-	-	Prescrito
Abril 2015	20 de mayo 2015	20 de mayo 2018	Formulario de detalle de citación caso 2059753, d/f 06/04/2017	-	Hábil
Mayo 2015	20 de junio 2015	20 de junio 2018	Formulario de detalle de citación caso 2059753, d/f 06/04/2017	-	Hábil
Junio 2015	20 de julio 2015	20 de julio 2018		-	Prescrito
Julio 2015	20 de agosto 2015	20 de agosto 2018	-	-	Prescrito
Agosto 2015	20 de septiembre 2015	20 de septiembre 2018	Formulario de detalle de citación caso 2059753, d/f 06/04/2017	-	Hábil
Septiembre 2015	20 de octubre 2015	20 de octubre 2018	Formulario de detalle de citación caso 2059753, d/f 06/04/2017	-	Hábil
Octubre 201	20 de noviembre 2015	20 de noviembre 2018	-	-	Prescrito
Noviembre 2015	20 de diciembre 2015	20 de diciembre 201	-	-	Prescrito
Diciembre 2015	20 de enero 2016	20 de enero 2019	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Enero 2016	20 de febrero 2016	20 de febrero 2019	Comunicación ALBH CC 000638-2017, d/f 09/02/2017	-	Hábil
Febrero 2016	20 de marzo 2016	20 de marzo 2019	Comunicación ALBH CC 000638-2017, d/f 09/02/2017	-	Hábil
Marzo 2016	20 de abril 2016	20 de abril 2019	Comunicación ALBH CC 000638-2017, d/f 09/02/2017	-	Hábil
Abril 2016	20 de mayo 2016	20 de mayo 2019	Comunicación ALBH CC 000638-2017, d/f 09/02/2017	-	Hábil
Mayo 2016	20 de junio 2016	20 de junio 2019	Comunicación ALBH CC 000638-2017, d/f 09/02/2017	-	Hábil
Junio 2016	20 de julio 2016	20 de julio 2019	Comunicación ALBH CC 000638-2017, d/f 09/02/2017	-	Hábil
Julio 2016	20 de agosto 2016	20 de agosto 2019	Comunicación ALBH CC 000638-2017, d/f 09/02/2017	-	Hábil
Agosto 2016	20 de septiembre 2016	20 de septiembre 2019	Comunicación ALBH CC 000638-2017, d/f 09/02/2017	-	Hábil
Septiembre 2016	20 de octubre 2016	20 de octubre 2019	Comunicación ALBH CC 000638-2017, d/f 09/02/2017	-	Hábil
Octubre 2016	20 de noviembre 2016	20 de noviembre 2019	Comunicación ALBH CC	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			000638-2017, d 09/02/2017		
Noviembre 2016	20 de diciembre 2016	20 de diciembre 201	Comunicación ALBH CC 000638-2017, d/f 09/02/2017	-	Hábil
Diciembre 2016	20 de enero 2017	20 de enero 2020	Comunicación ALBH CC 000638-2017, d/f 09/02/2017	-	Hábil
Enero 2017	20 de febrero 2017	20 de febrero 2020	Comunicación núm. ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017; Comunicación núm. ALBH CC 000387-2018, d/f 31/01/2018; Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019, d 21/10/2019;	-	Hábil
Febrero 2017	20 de marzo 201	20 de marzo 2020	Comunicación núm. ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017; Comunicación núm. ALBH CC 000387-2018, d/f 31/01/2018 Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019, d/f 21/10/2019	-.	Hábil
Marzo 2017	20 de abril 2017	20 de abril 2020	Comunicación núm. ALBH CC 006898-	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			2017, d/f 08/12/2017; Comunicación núm. ALBH CC 000387-2018, d/f 31/01/2018 Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019, d/f 21/10/2019		
Abril 2017	20 de mayo 2017	20 de mayo 2020	Comunicación núm. ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017; Comunicación núm. ALBH CC 000387-2018, d/f 31/01/2018; Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019, d/f 21/10/2019	-	Hábil
Mayo 2017	20 de junio 2017	20 de junio 2020	Comunicación núm. ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017; Comunicación núm. ALBH CC 000387-2018, d/f 31/01/2018; Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019,	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			d/f 21/10/2019		
Junio 2017	20 de julio 2017	20 de julio 2020	Comunicación núm. ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017; Comunicación núm. ALBH CC 000387-2018, d/f 31/01/2018; Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019, d/f 21/10/2019	-	Hábil
Julio 2017	20 de agosto 2017	20 de agosto 2020	Comunicación núm. ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017; Comunicación núm. ALBH CC 000387-2018, d/f 31/01/2018; Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019, d/f 21/10/2019	-	Hábil
Agosto 2017	20 de septiembre 2017	20 de septiembre 2020	Comunicación núm. ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017; Comunicación núm. ALBH CC 000387-2018, d/f	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			31/01/2018; Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019, d/f 21/10/2019		
Septiembre 2017	20 de octubre 2017	20 de octubre 2020	Comunicación núm. ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017; Comunicación núm. ALBH CC 000387-2018, d/f 31/01/2018; Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019, d/f 21/10/2019	-	Hábil
Octubre 2017	20 de noviembre 2017	20 de noviembre 2020	Comunicación núm. ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017; Comunicación núm. ALBH CC 000387-2018, d/f 31/01/2018; Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019, d/f 21/10/2019	-	Hábil
Noviembre 2017	20 de diciembre 2017	20 de diciembre 202	Comunicación núm. ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017; Comunicación	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			núm. ALBH CC 000387-2018, d/f 31/01/2018; Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019, d/f 21/10/2019		
Diciembre 2017	20 de enero 2018	20 de enero 2021	Comunicación núm. ALBH CC 006898-2017, d/f 08/12/2017; Comunicación núm. ALBH CC 000387-2018, d/f 31/01/2018; Comunicación núm. ALBH FI 000393-2019, d/f 21/10/2019	-	Hábil
Enero 2018	20 de febrero 2018	20 de febrero 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC 0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC 003301-2019,	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			d/f 31-07-2019		
Febrero 2018	20 de marzo 2018	20 de marzo 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC 0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Marzo 2018	20 de abril 2018	20 de abril 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC 0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Abril 2018	20 de mayo 2018	20 de mayo 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018,	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC 0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019		
Mayo 2018	20 de junio 2018	20 de junio 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC 0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Junio 2018	20 de julio 2018	20 de julio 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC 0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019		
Julio 2018	20 de agosto 2018	20 de agosto 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC 0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Agosto 2018	20 de septiembre 2018	20 de septiembre 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019		
Septiembre 2018	20 de octubre 2018	20 de octubre 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC 0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Octubre 2018	20 de noviembre 2018	20 de noviembre 2021	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC 0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			003301-2019, d/f 31-07-2019		
Noviembre 2018	20 de diciembre 2018	20 de diciembre 202	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC 0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Diciembre 2018	20 de enero 2019	20 de enero 2022	Comunicación ALBH CC 005636-2018, d/f 14/08/2018; Comunicación núm. ALBH CC 006503-2018, d/f 20/09/2018; Comunicación ALBH CC 0007142-2018, d/f 22-10-2018; Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Enero 2019	20 de febrero 2019	20 de febrero 2022	Comunicación ALBH CC	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

			003301-2019, d/f 31-07-2019		
Febrero 2019	20 de marzo 2019	20 de marzo 2022	Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Marzo 2019	20 de abril 2019	20 de abril 2022	Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Abril 2019	20 de mayo 2019	20 de mayo 2022	Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Mayo 2019	20 de junio 2019	20 de junio 2022	Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Junio 2019	20 de julio 2019	20 de julio 2022	Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Julio 2019	20 de agosto 2019	20 de agosto 2022	Comunicación ALBH CC 003301-2019, d 31-07-2019	-	Hábil
Agosto 2019	20 de septiembre 2019	20 de septiembre 2022	Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Septiembre 2019	20 de octubre 2019	20 de octubre 2022	Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Octubre 2019	20 de noviembre 2019	20 de noviembre 2022	Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Noviembre 2019	20 de diciembre 2019	20 de diciembre 202	Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil
Diciembre 2019	20 de enero 2020	20 de enero 2023	Comunicación ALBH CC 003301-2019, d/f 31-07-2019	-	Hábil

Continuación

Enero 2020	20 de febrero 2020	20 de febrero 2023	-	-	Prescrito
Febrero 2020	20 de marzo 2020	20 de marzo 2023	-	-	Prescrito
Marzo 2020	20 de abril 2020	20 de abril 2023	-	-	Prescrito
Abril 2020	20 de mayo 2020	20 de mayo 2023	-	-	Prescrito
Mayo 2020	20 de junio 2020	20 de junio 2023	-	-	Prescrito
Junio 2020	20 de julio 2020	20 de julio 2023		-	Prescrito
Julio 2020	20 de agosto 2020	20 de agosto 2 023	-	-	Prescrito
Agosto 2020	20 de septiembre 2020	20 de septiembre 2023	-	-	Prescrito
Septiembre 2020	20 de octubre 2020	20 de octubre 2023	-	-	Prescrito
Octubre 2020	20 de noviembre 2020	20 de noviembre 2023	-	-	Prescrito
Noviembre 2020	20 de diciembre 2020	20 de diciembre 2023	-	-	Prescrito
Diciembre 2020	20 de enero 2021	20 de enero 2024	-	-	Prescrito

48. Respecto al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en base a las consideraciones expuestas previamente, se ha podido evidenciar conforme los elementos que conforman la glosa procesal del expediente, que los períodos fiscales 201005, 201006, 201007, 201008, 201009, 201010, 201011, 201012, 201101, 201102, 201103, 201104, 201105,

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

201106, 201107, 201108, 201109, 201110, 201111, 201112, 201201, 201202, 201204, 201205, 201206, 201207, 201208, 201209, 201211, 201212, 201301, 201302, 201303, 201304, 201305, 201306, 201307, 201308, 201309, 201310, 201311, 201312, 201401, 201402, 201403, 201404, 201405, 201406, 201407, 201408, 201409, 201410, 201411, 201412, 201504, 201505, 201508, 201601, 201602, 201603, 201604, 201605, 201606, 201607, 201608, 201609, 201610, 201611, 201612, 201701, 201702, 201703, 201704, 201705, 201706, 201707, 201708, 201709, 201710, 201711, 201712, 201801, 201802, 201803, 201804, 201805, 201806, 201807, 201808, 201809, 201810, 201811, 201812, 201911, 201912, del ITBIS, fueron objeto de determinación tributaria definitiva por parte de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) o interrupción hábil, en perjuicio de la sociedad comercial [redacted], S.R.L., razón por la cual procede declarar prescrito únicamente los períodos fiscales 200903, 200904, 200905, 200906, 200907, 200908, 200909, 200910, 200911, 200912, 201001, 201002, 201003, 201004, 201203, 201501, 201502, 201503, 201506, 201507, 201509, 201510, 201511, 201512, 202001, 202002, 202003, 202004, 202005, 202006, 202007, 202008, 202009, 202010, 202011, 202012, correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por no comprobarse que los mismos fueron objetos de interrupción o suspensión que se encuentre hábil al día de hoy, o en su defecto, objetos de determinación tributaria definitiva, lo que se dispone, tal y como se hará constar en la parte dispositiva de esta decisión.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Impuesto sobre la Renta de los Asalariados (IR-3)

Fecha del impuesto	Fecha límite =10 días del mes siguiente	Fecha de finalización de prescripción	Interrupción	Determinación Tributaria	Estatus
Marzo 2009	10 de abril 2009	10 de abril 2012	-	-	Prescrito
Abril 2009	10 de mayo 2009	10 de mayo 2012	-	-	Prescrito
Mayo 2009	10 de junio 2009	10 de junio 2012	-	-	Prescrito
Junio 2009	10 de julio 2009	10 de julio 2012	-	-	Prescrito
Julio 2009	10 de agosto 2009	10 de agosto 2012	-	-	Prescrito
Agosto 2009	10 de septiembre 2009	10 de septiembre 2012	-	-	Prescrito
Septiembre 2009	10 de octubre 200	10 de octubre 2012	-	-	Prescrito
Octubre 2009	10 de noviembre 2009	10 de noviembre 2012	-	-	Prescrito
Noviembre 2009	10 de diciembre 2009	10 de diciembre 2012	-	-	Prescrito
Diciembre 2009	10 de enero 2010	10 de enero 2013	-	-	Prescrito
Enero 2010	10 de febrero 2010	10 de febrero 2013	-	-	Prescrito
Febrero 2010	10 de marzo 2010	10 de marzo 2013	-	-	Prescrito
Marzo 2010	10 de abril 2010	10 de abril 2013	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Abril 2010	10 de mayo 2010	10 de mayo 2013	-	-	Prescrito
Mayo 2010	10 de junio 2010	10 de junio 2013	-	-	Prescrito
Junio 2010	10 de julio 2010	10 de julio 2013	-	-	Prescrito
Julio 2010	10 de agosto 2010	10 de agosto 2013	-	-	Prescrito
Agosto 2010	10 de septiembre 2010	10 de septiembre 2013	-	-	Prescrito
Septiembre 2010	10 de octubre 2010	10 de octubre 2013	-	-	Prescrito
Octubre 2010	10 de noviembre 2010	10 de noviembre 2013	-		Prescrito
Noviembre 2010	10 de diciembre 2010	10 de diciembre 2013	-	-	Prescrito
Diciembre 2010	10 de enero 2011	10 de enero 2014	-	-	Prescrito
Enero 2011	10 de febrero 2011	10 de febrero 2014	-	-	Prescrito
febrero 2011	10 de marzo 2011	10 de marzo 2014	-	-	Prescrito
marzo 2011	10 de abril 2011	10 de abril 2014	-	-	Prescrito
abril 2011	10 de mayo 2011	10 de mayo 2014	-	-	Prescrito
Mayo 2011	10 de junio 2011	10 de junio 2014	-	-	Prescrito
Junio 2011	10 de julio 2011	10 de julio 2014	-	-	Prescrito
Julio 2011	10 de agosto 2011	10 de agosto 2014	-	-	Prescrito
agosto 2011	10 de septiembre 2011	10 de septiembre 2014	-	-	Prescrito
Septiembre 2011	10 de octubre 2011	10 de octubre 2014	-	-	Prescrito
Octubre 2011	10 de noviembre 2011	10 de noviembre 2014	-	-	Prescrito
Noviembre 2011	10 de diciembre 2011	10 de diciembre 2014	-	-	Prescrito
Diciembre 2011	10 de enero 2012	10 de enero 2015	-	-	Prescrito
Enero 2012	10 de febrero 2012	10 de febrero 2015	-	-	Prescrito
Febrero 2012	10 de marzo 2012	10 de marzo 2015	-	-	Prescrito
Marzo 2012	10 de abril 2012	10 de abril 2015	-	-	Prescrito
Abril 2012	10 de mayo 2012	10 de mayo 2015	-	-	Prescrito
Mayo 2012	10 de junio 2012	10 de junio 2015	-	-	Prescrito
Junio 2012	10 de julio 2012	10 de julio 2015	-	-	Prescrito
Julio 2012	10 de agosto 2012	10 de agosto 2015	-	-	Prescrito
Agosto 2012	10 de septiembre 2012	10 de septiembre 2015	-	-	Prescrito
Septiembre 2012	10 de octubre 2012	10 de octubre 2015	-	-	Prescrito
Octubre 2012	10 de noviembre	10 de noviembre	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

	2012	2015			
Noviembre 2012	10 de diciembre 2012	10 de diciembre 2015	-	-	Prescrito
Diciembre 2012	10 de enero 2013	10 de enero 2016	-	-	Prescrito
Enero 2013	10 de febrero 2013	10 de febrero 2016	-	-	Prescrito
Febrero 2013	10 de marzo 2013	10 de marzo 2016	-	-	Prescrito
Marzo 2013	10 de abril 2013	10 de abril 2016	-	-	Prescrito
Abril 2013	10 de mayo 2013	10 de mayo 2016	-	-	Prescrito
Mayo 2013	10 de junio 2013	10 de junio 2016	-	-	Prescrito
Junio 2013	10 de julio 2013	10 de julio 2016	-	-	Prescrito
Julio 2013	10 de agosto 2013	10 de agosto 2016	-	-	Prescrito
Agosto 2013	10 de septiembre 2013	10 de septiembre 2016	-	-	Prescrito
Septiembre 2013	10 de octubre 2013	15 de octubre 2015	-	-	Prescrito
Octubre 2013	10 de noviembre 2013	10 de noviembre 2016	-	-	Prescrito
Noviembre 2013	10 de diciembre 2013	10 de diciembre 2016	-	-	Prescrito
Diciembre 2013	10 de enero 2014	10 de enero 2017	-	-	Prescrito
Enero 2014	15 de febrero 2014	15 de febrero 2017	-	-	Prescrito
Febrero 2014	10 marzo 2014	10 de marzo 2017	-	-	Prescrito
Marzo 2014	10 de abril 2014	10 de abril 2017	-	-	Prescrito
Abril 2014	10 de mayo 2014	10 de mayo 2017	-	-	Prescrito
Mayo 2014	10 de junio 2014	10 de junio 2017	-	-	Prescrito
Junio 2014	10 de julio 2014	10 de julio 2017	-	-	Prescrito
Julio 2014	10 de agosto 2014	10 de agosto 2017	-	-	Prescrito
Agosto 2014	10 de septiembre 2014	10 de septiembre 2017	-	-	Prescrito
Septiembre 2014	10 de octubre 2014	10 de octubre 2017	-	-	Prescrito
Octubre 2014	10 de noviembre 2014	10 de noviembre 2017	-	-	Prescrito
Noviembre 2014	10 de diciembre 2014	10 de diciembre 2017	-	-	Prescrito
Diciembre 2014	10 de enero 2015	10 de enero 2018	-	-	Prescrito
Enero 2015	10 de febrero 2015	10 de febrero 2018	-	-	Prescrito
Febrero 2015	10 de marzo 2015	10 de marzo 2018	-	-	Prescrito
Marzo 2015	10 de abril 2015	10 de abril 2018	-	-	Prescrito
Abril 2015	10 de mayo 2015	10 de mayo 2018	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Mayo 2015	10 de junio 2015	10 de junio 2018	-	-	Prescrito
Junio 2015	10 de julio 2015	10 de julio 2018	-	-	Prescrito
Julio 2015	10 de agosto 2015	10 de agosto 2018	-	-	Prescrito
Agosto 2015	10 de septiembre 2015	10 de septiembre 2018	-	-	Prescrito
Septiembre 2015	10 de octubre 2015	10 de octubre 2019	-	-	Prescrito
Octubre 2015	10 de noviembre 2015	10 de noviembre 2018	-	-	Prescrito
Noviembre 2015	10 de diciembre 2015	10 de diciembre 2018	-	-	Prescrito
Diciembre 2015	10 de enero 2016	10 de enero 2019	-	-	Prescrito
Enero 2016	10 de febrero 2016	10 de febrero 2019	-	-	Prescrito
Febrero 2016	10 de marzo 2016	10 de marzo 2019	-	-	Prescrito
Marzo 2016	10 de abril 2016	10 de abril 2019	-	-	Prescrito
Abril 2016	10 de mayo 2016	10 de mayo 2019	-	-	Prescrito
Mayo 2016	10 de junio 2016	10 de junio 2019	-	-	Prescrito
Junio 2016	10 de julio 2016	10 de julio 2019	-	-	Prescrito
Julio 2016	10 de agosto 2016	10 de agosto 2019	-	-	Prescrito
Agosto 2016	10 de septiembre 2016	10 de septiembre 2019	-	-	Prescrito
Septiembre 2016	10 de octubre 2016	10 de octubre 2019	-	-	Prescrito
Octubre 2016	10 de noviembre 2016	10 de noviembre 2019	-	-	Prescrito
Noviembre 2016	10 de diciembre 2016	10 de enero 2019	-	-	Prescrito
Diciembre 2016	10 de enero 2017	10 de enero 2020	-	-	Prescrito
Enero 2017	10 de febrero 2017	10 de febrero 2020	-	-	Prescrito
Febrero 2017	10 de marzo 2017	10 de marzo 2020	-	-	Prescrito
Marzo 2017	10 de abril 2017	10 de abril 2020	-	-	Prescrito
Abril 2017	10 de mayo 2017	10 de mayo 2020	-	-	Prescrito
Mayo 2017	10 de junio 2017	10 de junio 2020	-	-	Prescrito
Junio 2017	10 de julio 2017	10 de julio 2020	-	-	Prescrito
Julio 2017	10 de agosto 2017	10 de agosto 2020	-	-	Prescrito
Agosto 2017	10 de septiembre 2017	10 de septiembre 2020	-	-	Prescrito
Septiembre 2017	10 de octubre 2017	10 de octubre 2020	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Octubre 2017	10 de noviembre 2017	10 de noviembre 2020	-	-	Prescrito
Noviembre 2017	10 de diciembre 2017	10 de diciembre 2020	-	-	Prescrito
Diciembre 2017	10 de enero 2018	10 de enero 2021	-	-	Prescrito
Enero 2018	10 de febrero 2018	10 de febrero 2021	-	-	Prescrito
Febrero 2018	10 de marzo 2018	10 de marzo 2021	-	-	Prescrito
Marzo 2018	10 de abril 2018	10 de abril 2021	-	-	Prescrito
Abril 2018	10 de mayo 2018	10 de mayo 2021	-	-	Prescrito
Mayo 2018	10 de junio 2018	10 de junio 2021	-	-	Prescrito
Junio 2018	10 de julio 2018	10 de julio 2021	-	-	Prescrito
Julio 2018	10 de agosto 2018	10 de agosto 2021	-	-	Prescrito
Agosto 2018	10 de septiembre 2018	10 de septiembre 2021	-	-	Prescrito
Septiembre 2018	10 de octubre 2018	10 de octubre 2021	-	-	Prescrito
Octubre 2018	10 de noviembre 2018	10 de noviembre 2021	-	-	Prescrito
Noviembre 2018	10 de diciembre 2018	10 de diciembre 2021	-	-	Prescrito
Diciembre 2018	10 de enero 2019	10 de enero 2022	-	-	Prescrito
Enero 2019	10 de febrero 2019	10 de febrero 2022	-	-	Prescrito
Febrero 2019	10 de marzo 2019	10 de marzo 2022	-	-	Prescrito
Marzo 2019	10 de abril 2019	10 de abril 2022	-	-	Prescrito
Abril 2019	10 de mayo 2019	10 de mayo 2022	-	-	Prescrito
Mayo 2019	10 de junio 2019	10 de junio 2022	-	-	Prescrito
Junio 2019	10 de julio 2019	10 de julio 2022	-	-	Prescrito
Julio 2019	10 de agosto 2019	10 de agosto 2022	-	-	Prescrito
Agosto 2019	10 de septiembre 2019	10 de septiembre 2022	-	-	Prescrito
Septiembre 2019	10 de octubre 2019	10 de octubre 2022	-	-	Prescrito
Octubre 2019	10 de noviembre 2019	10 de noviembre 2022	-		Prescrito
Noviembre 2019	10 de diciembre 2019	10 de diciembre 2022	-	-	Prescrito
Diciembre 2019	10 de enero 2020	10 de enero 2023	-	-	Prescrito
Enero 2020	10 de febrero 2020	10 de febrero 2023	-	-	Prescrito
Febrero 2020	10 de marzo 2020	10 de marzo 2023	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Marzo 2020	10 de abril 2020	10 de abril 2023	-	-	Prescrito
Abril 2020	10 de mayo 2020	10 de mayo 2023	-	-	Prescrito
Mayo 2020	10 de junio 2020	10 de junio 2023	-	-	Prescrito
Junio 2020	10 de julio 2020	10 de julio 2023	-	-	Prescrito
Julio 2020	10 de agosto 2020	10 de agosto 2023	-	-	Prescrito
Agosto 2020	10 de septiembre 2020	10 de septiembre 2023	-	-	Prescrito
Septiembre 2020	10 de octubre 2020	10 de octubre 2023	-	-	Prescrito
Octubre 2020	10 de noviembre 2020	10 de noviembre 2023	-	-	Prescrito
Noviembre 2020	10 de diciembre 2020	10 de diciembre 2023	-	-	Prescrito
Diciembre 2020	10 de enero 2021	10 de enero 2024	-	-	Prescrito

Impuestos sobre Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17)

Fecha del impuesto	**Fecha límite =10 días del mes siguiente**	**Fecha de finalización de prescripción**	**Interrupción**	**Determinación Tributaria**	**Estatus**
Marzo 2009	10 de abril 2009	10 de abril 2012	-	-	Prescrito
Abril 2009	10 de mayo 2009	10 de mayo 2012	-	-	Prescrito
Mayo 2009	10 de junio 2009	10 de junio 2012	-	-	Prescrito
Junio 2009	10 de julio 2009	10 de julio 2012	-	-	Prescrito
Julio 2009	10 de agosto 2009	10 de agosto 2012	-	-	Prescrito
Agosto 2009	10 de septiembre 2009	10 de septiembre 2012	-	-	Prescrito
Septiembre 2009	10 de octubre 200	10 de octubre 201	-	-	Prescrito
Octubre 2009	10 de noviembre 2009	10 de noviembre 2012	-	-	Prescrito
Noviembre 2009	10 de diciembre 2009	10 de diciembre 2012	-	-	Prescrito
Diciembre 2009	10 de enero 2010	10 de enero 2013	-	-	Prescrito
Enero 2010	10 de febrero 2010	10 de febrero 2013	-	-	Prescrito
Febrero 2010	10 de marzo 2010	10 de marzo 2013	-	-	Prescrito
Marzo 2010	10 de abril 2010	10 de abril 2013	-	-	Prescrito
Abril 2010	10 de mayo 2010	10 de mayo 2013	-	-	Prescrito
Mayo 2010	10 de junio 2010	10 de junio 2013	-	-	Prescrito
Junio 2010	10 de julio 2010	10 de julio 2013	-	-	Prescrito
Julio 2010	10 de agosto 2010	10 de agosto 2013	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Agosto 2010	10 de septiembre 2010	10 de septiembre 2013	-	-	Prescrito
Septiembre 2010	10 de octubre 2010	10 de octubre 2013	-	-	Prescrito
Octubre 2010	10 de noviembre 2010	10 de noviembre 2013	-		Prescrito
Noviembre 2010	10 de diciembre 2010	10 de diciembre 2013	-	-	Prescrito
Diciembre 2010	10 de enero 2011	10 de enero 2014	-	-	Prescrito
Enero 2011	10 de febrero 2011	10 de febrero 2014	-	-	Prescrito
febrero 2011	10 de marzo 2011	10 de marzo 2014	-	-	Prescrito
marzo 2011	10 de abril 2011	10 de abril 2014	-	-	Prescrito
abril 2011	10 de mayo 2011	10 de mayo 2014	-	-	Prescrito
Mayo 2011	10 de junio 2011	10 de junio 2014	-	-	Prescrito
Junio 2011	10 de julio 2011	10 de julio 2014	-	-	Prescrito
Julio 2011	10 de agosto 2011	10 de agosto 2014	-	-	Prescrito
agosto 2011	10 de septiembre 2011	10 de septiembre 2014	-	-	Prescrito
Septiembre 2011	10 de octubre 2011	10 de octubre 2014	-	-	Prescrito
Octubre 2011	10 de noviembre 2011	10 de noviembre 2014	-	-	Prescrito
Noviembre 2011	10 de diciembre 2011	10 de diciembre 2014	-	-	Prescrito
Diciembre 2011	10 de enero 2012	10 de enero 2015	-	-	Prescrito
Enero 2012	10 de febrero 2012	10 de febrero 2015	-	-	Prescrito
Febrero 2012	10 de marzo 2012	10 de marzo 2015	-	-	Prescrito
Marzo 2012	10 de abril 2012	10 de abril 2015	-	-	Prescrito
Abril 2012	10 de mayo 2012	10 de mayo 2015	-	-	Prescrito
Mayo 2012	10 de junio 2012	10 de junio 2015	-	-	Prescrito
Junio 2012	10 de julio 2012	10 de julio 2015	-	-	Prescrito
Julio 2012	10 de agosto 2012	10 de agosto 2015	-	-	Prescrito
Agosto 2012	10 de septiembre 2012	10 de septiembre 2015	-	-	Prescrito
Septiembre 2012	10 de octubre 2012	10 de octubre 2015	-	-	Prescrito
Octubre 2012	10 de noviembre 2012	10 de noviembre 2015	-	-	Prescrito
Noviembre 2012	10 de diciembre 2012	10 de diciembre 2015	-	-	Prescrito
Diciembre 2012	10 de enero 2013	10 de enero 2016	-	-	Prescrito
Enero 2013	10 de febrero	10 de febrero	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

	2013	2016			
Febrero 2013	10 de marzo 2013	10 de marzo 2016	-	-	Prescrito
Marzo 2013	10 de abril 2013	10 de abril 2016	-	-	Prescrito
Abril 2013	10 de mayo 2013	10 de mayo 2016	-	-	Prescrito
Mayo 2013	10 de junio 2013	10 de junio 2016	-	-	Prescrito
Junio 2013	10 de julio 2013	10 de julio 2016	-	-	Prescrito
Julio 2013	10 de agosto 2013	10 de agosto 2016	-	-	Prescrito
Agosto 2013	10 de septiembre 2013	10 de septiembre 2016	-	-	Prescrito
Septiembre 2013	10 de octubre 2013	15 de octubre 2015	-	-	Prescrito
Octubre 2013	10 de noviembre 2013	10 de noviembre 2016	-	-	Prescrito
Noviembre 2013	10 de diciembre 2013	10 de diciembre 2016	-	-	Prescrito
Diciembre 2013	10 de enero 2014	10 de enero 2017	-	-	Prescrito
Enero 2014	15 de febrero 2014	15 de febrero 2017	-	-	Prescrito
Febrero 2014	10 marzo 2014	10 de marzo 2017	-	-	Prescrito
Marzo 2014	10 de abril 2014	10 de abril 2017	-	-	Prescrito
Abril 2014	10 de mayo 2014	10 de mayo 2017	-	-	Prescrito
Mayo 2014	10 de junio 2014	10 de junio 2017	-	-	Prescrito
Junio 2014	10 de julio 2014	10 de julio 2017	-	-	Prescrito
Julio 2014	10 de agosto 2014	10 de agosto 2017	-	-	Prescrito
Agosto 2014	10 de septiembre 2014	10 de septiembre 2017	-	-	Prescrito
Septiembre 2014	10 de octubre 2014	10 de octubre 2017	-	-	Prescrito
Octubre 2014	10 de noviembre 2014	10 de noviembre 2017	-	-	Prescrito
Noviembre 2014	10 de diciembre 2014	10 de diciembre 2017	-	-	Prescrito
Diciembre 2014	10 de enero 2015	10 de enero 2018	-	-	Prescrito
Enero 2015	10 de febrero 2015	10 de febrero 2018	-	-	Prescrito
Febrero 2015	10 de marzo 2015	10 de marzo 2018	-	-	Prescrito
Marzo 2015	10 de abril 2015	10 de abril 2018	-	-	Prescrito
Abril 2015	10 de mayo 2015	10 de mayo 2018	-	-	Prescrito
Mayo 2015	10 de junio 2015	10 de junio 2018	-	-	Prescrito
Junio 2015	10 de julio 2015	10 de julio 2018	-	-	Prescrito
Julio 2015	10 de agosto 2015	10 de agosto 2018	-	-	Prescrito
Agosto 2015	10 de septiembre 2015	10 de septiembre 2018	-	-	Prescrito
Septiembre 2015	10	10	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

	de octubre 2015	de octubre 2019			
Octubre 2015	10 de noviembre 2015	10 de noviembre 2018	-	-	Prescrito
Noviembre 2015	10 de diciembre 2015	10 de diciembre 2018	-	-	Prescrito
Diciembre 2015	10 de enero 2016	10 de enero 2019	-	-	Prescrito
Enero 2016	10 de febrero 2016	10 de febrero 2019	-	-	Prescrito
Febrero 2016	10 de marzo 2016	10 de marzo 2019	-	-	Prescrito
Marzo 2016	10 de abril 2016	10 de abril 2019	-	-	Prescrito
Abril 2016	10 de mayo 2016	10 de mayo 2019	-	-	Prescrito
Mayo 2016	10 de junio 2016	10 de junio 2019	-	-	Prescrito
Junio 2016	10 de julio 2016	10 de julio 2019	-	-	Prescrito
Julio 2016	10 de agosto 2016	10 de agosto 2019	-	-	Prescrito
Agosto 2016	10 de septiembre 2016	10 de septiembre 2019	-	-	Prescrito
Septiembre 2016	10 de octubre 201	10 de octubre 201	-	-	Prescrito
Octubre 2016	10 de noviembre 2016	10 de noviembre 2019	-	-	Prescrito
Noviembre 2016	10 de diciembre 2016	10 de enero 2019	-	-	Prescrito
Diciembre 2016	10 de enero 2017	10 de enero 2020	-	-	Prescrito
Enero 2017	10 de febrero 2017	10 de febrero 2020	-	-	Prescrito
Febrero 2017	10 de marzo 2017	10 de marzo 2020	-	-	Prescrito
Marzo 2017	10 de abril 2017	10 de abril 2020	-	-	Prescrito
Abril 2017	10 de mayo 2017	10 de mayo 2020	-	-	Prescrito
Mayo 2017	10 de junio 2017	10 de junio 2020	-	-	Prescrito
Junio 2017	10 de julio 2017	10 de julio 2020	-	-	Prescrito
Julio 2017	10 de agosto 2017	10 de agosto 2020	-	-	Prescrito
Agosto 2017	10 de septiembre 2017	10 de septiembre 2020	-	-	Prescrito
Septiembre 2017	10 de octubre 2017	10 de octubre 2020	-	-	Prescrito
Octubre 2017	10 de noviembre 2017	10 de noviembre 2020	-	-	Prescrito
Noviembre 2017	10 de diciembre 2017	10 de diciembre 2020	-	-	Prescrito
Diciembre 2017	10 de enero 2018	10 de enero 2021	-	-	Prescrito
Enero 2018	10 de febrero 2018	10 de febrero 2021	-	-	Prescrito
Febrero 2018	10 de marzo 2018	10 de marzo 2021	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Marzo 2018	10 de abril 2018	10 de abril 2021	-	-	Prescrito
Abril 2018	10 de mayo 2018	10 de mayo 2021	-	-	Prescrito
Mayo 2018	10 de junio 2018	10 de junio 2021	-	-	Prescrito
Junio 2018	10 de julio 2018	10 de julio 2021	-	-	Prescrito
Julio 2018	10 de agosto 2018	10 de agosto 2021	-	-	Prescrito
Agosto 2018	10 de septiembre 2018	10 de septiembre 2021	-	-	Prescrito
Septiembre 2018	10 de octubre 2018	10 de octubre 2021	-	-	Prescrito
Octubre 2018	10 de noviembre 2018	10 de noviembre 2021	-	-	Prescrito
Noviembre 2018	10 de diciembre 2018	10 de diciembre 2021	-	-	Prescrito
Diciembre 2018	10 de enero 2019	10 de enero 2022	-	-	Prescrito
Enero 2019	10 de febrero 2019	10 de febrero 2022	-	-	Prescrito
Febrero 2019	10 de marzo 2019	10 de marzo 2022	-	-	Prescrito
Marzo 2019	10 de abril 2019	10 de abril 2022	-	-	Prescrito
Abril 2019	10 de mayo 2019	10 de mayo 2022	-	-	Prescrito
Mayo 2019	10 de junio 2019	10 de junio 2022	-	-	Prescrito
Junio 2019	10 de julio 2019	10 de julio 2022	-	-	Prescrito
Julio 2019	10 de agosto 2019	10 de agosto 2022	-	-	Prescrito
Agosto 2019	10 de septiembre 2019	10 de septiembre 2022	-	-	Prescrito
Septiembre 2019	10 de octubre 2019	10 de octubre 2022	-	-	Prescrito
Octubre 2019	10 de noviembre 2019	10 de noviembre 2022	-		Prescrito
Noviembre 2019	10 de diciembre 2019	10 de diciembre 2022	-	-	Prescrito
Diciembre 2019	10 de enero 2020	10 de enero 2023	-	-	Prescrito
Enero 2020	10 de febrero 2020	10 de febrero 2023	-	-	Prescrito
Febrero 2020	10 de marzo 2020	10 de marzo 2023	-	-	Prescrito
Marzo 2020	10 de abril 2020	10 de abril 2023	-	-	Prescrito
Abril 2020	10 de mayo 2020	10 de mayo 2023	-	-	Prescrito
Mayo 2020	10 de junio 2020	10 de junio 2023	-	-	Prescrito
Junio 2020	10 de julio 2020	10 de julio 2023	-	-	Prescrito
Julio 2020	10 de agosto 2020	10 de agosto 2023	-	-	Prescrito
Agosto 2020	10 de septiembre	10 de septiembre	-	-	Prescrito

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

	2020	2023			
Septiembre 2020	10 de octubre 2020	10 de octubre 2023	-	-	Prescrito
Octubre 2020	10 de noviembre 2020	10 de noviembre 2023	-	-	Prescrito
Noviembre 2020	10 de diciembre 2020	10 de diciembre 2023	-	-	Prescrito
Diciembre 2020	10 de enero 2021	10 de enero 2024	-	-	Prescrito

50. En ese sentido, este tribunal colegiado advierte que, del escrutinio conjunto y armónico de la glosa procesal del expediente se ha podido verificar que no reposa aportado ninguna comunicación que dé cuenta del inicio de la fiscalización del Impuesto sobre la Renta de los Asalariados (IR-3) e Impuestos sobre Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17), períodos fiscales 200903, 200904, 200905, 200906, 200907, 200908, 200909, 200910, 200911, 200912, 201001, 201002, 201003, 201004, 201005, 201006, 201007, 201008, 201009, 201010, 201011, 201012, 201101, 201102, 201103, 201104, 201105, 201106, 201107, 201108, 201109, 201110, 201111, 201112, 201201, 201202, 201203, 201204, 201205, 201206, 201207, 201208, 201209, 201210, 201211, 201212, 201301, 201302, 201303, 201304, 201305, 201306, 201307, 201308, 201309, 201310, 201311, 201312, 201401, 201402, 201403, 201404, 201405, 201406, 201407, 201408, 201409, 201410, 201411, 201412, 201501, 201502, 201503, 201504, 201505, 201506, 201507, 201508, 201509, 201510, 201511, 201512, 201601, 201602, 201603, 201604, 201605, 201606, 201607, 201608, 201609, 201610, 201611, 201612, 201701, 201702, 201703, 201704, 201705, 201706, 201707, 201708, 201709, 201710, 201711, 201712, 201801, 201802, 201803, 201804, 201805, 201806, 201807, 201808, 201809, 201810, 201811, 201812, 201911, 201912, 202001, 202002, 202003, 202004, 202005, 202006, 202007, 202008, 202009, 202010, 202011, 202012, u otro elemento probatorio que permita comprobar la suspensión o interrupción del

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

cómputo del plazo de prescripción de los impuestos de referencia, razón por la cual procede declarar las referenciadas obligaciones fiscales prescritas y, en consecuencia acoger parcialmente el presente recurso contencioso tributario conforme lo juzgado, lo que se dispone, tal y como se hará constar en la parte dispositiva de esta decisión" (sic).

26. El artículo 21 de la Ley núm. 11-92 (Código Tributario) prevé que: *prescriben a los tres años: a) Las acciones del Fisco para exigir las declaraciones juradas, impugnar las efectuadas, requerir el pago del impuesto y practicar la estimación de oficio; b) Las acciones por violación a este Código o a las leyes tributarias; y c) Las acciones contra el Fisco en repetición del impuesto.*

27. En materia de tributos internos nacionales el plazo de prescripción es de tres (3) años contados a partir de la fecha de vencimiento del término para presentar declaración jurada y pagar el impuesto conforme con el artículo 21 del Código Tributario antes transcrito.

28. En ese mismo orden, el artículo 23 de la Ley núm. 11-92 establece que: "el término de prescripción se interrumpirá: por la notificación de la determinación de la obligación tributaria efectuada por el sujeto pasivo, realizada ésta por la Administración; por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación hecho por el sujeto pasivo, sea en declaración tributaria, solicitud o en cualquier otra forma. En estos casos se tendrá como fecha de la interrupción la de la declaración, solicitud o actuación; por la realización de

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

cualquier acto administrativo o judicial tendiente a ejecutar el cobro de la deuda. Párrafo I. Interrumpida la prescripción no se considerará el tiempo corrido con anterioridad y comenzará a computarse un nuevo término de prescripción desde que ésta se produjo. Párrafo II. La interrupción de la prescripción producida respecto de uno de los deudores solidarios es oponible a los otros. Párrafo III. La interrupción de la prescripción sólo opera respecto de la obligación o deuda tributaria relativa al hecho que la causa.

29. Asimismo, esta acción se suspende de acuerdo con lo indicado en el artículo 24 literales a) y b) del Código Tributario, los cuales disponen: *2) Hasta el plazo de dos años: a) Por no haber cumplido el contribuyente o responsable con la obligación de presentar la declaración tributaria correspondiente, o por haberla presentado con falsedades. b) Por la notificación al contribuyente del inicio de la fiscalización o verificación administrativa.*

30. Como presupuesto jurídico de lo que más adelante se indicará, resulta necesario dejar por sentado que los textos antes transcritos, artículos 21, 23 y 24 del Código Tributario, que tratan de la prescripción en esta materia tributaria, tienen aplicación en la especie, puesto que se trata de prescripciones propias del procedimiento en sede administrativa, es decir, antes de que sean apoderados los tribunales del orden judicial.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

31. **Sobre la errada aplicación de los artículos 21, 22, 23 y 24 del Código Tributario,** esta Tercera Sala advierte que los jueces del fondo, fundamentados en el amplio poder de apreciación de las pruebas de que están investidos en esta materia, determinaron, luego de analizar la documentación sometida a su escrutinio, que las obligaciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2) de los períodos 2019-2020, Impuesto sobre el Activo (ACT) al ejercicio fiscal 2020, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) al período fiscal enero del año 2020, Impuestos a los Anticipos (I12) del período fiscal diciembre 2020 e Impuesto sobre la Renta de los Asalariados (IR-3) de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 estaban prescritos, al comprobar que no reposaba aportado ninguna comunicación que dé cuenta del inicio de la fiscalización de los impuestos señalados a la hoy recurrida, [redacted], SRL. llegando a la conclusión de que estos no fueron interrumpidos o suspendidos dentro del plazo de tres años dispuesto por el artículo 21 del Código Tributario.

32. En ese mismo sentido se advierte, que en este caso aplica el concepto dogmático denominado carga dinámica de la prueba, el cual permite a los jueces decidir, frente a la situación concreta planteada, cuál de las partes es la que soporta el fardo probatorio atendiendo a la mejor condición material para

aportarla al debate. En la especie, frente al hecho controvertido relacionado con la prescripción de acciones de naturaleza tributaria, recaía sobre la hoy recurrente demostrar que se había configurado la suspensión o interrupción de la prescripción de los tributos en cuestión, situación que no ocurrió por ante los jueces del fondo, razón por la que procede desestimar este primer aspecto.

33. **Sobre la desnaturalización de los hechos.** *El control de la desnaturalización permite a la corte de casación, que en principio no juzga los documentos sino los fallos, proceder, además de analizar los motivos de éstos para determinar si los jueces que lo dictaron aplicaron correctamente la ley, al examen directo de la pieza cuya desnaturalización se alega, para verificar su claridad y su incompatibilidad con el sentido que el juez del fondo le ha ofrecido*[3].

34. Que respecto a la desnaturalización como medio de casación esta Tercera Sala ha sostenido el criterio de que para que exista, *es necesario que los jueces den un sentido (…) a dichos hechos (…) distinto al que realmente tienen…*[4].

35. En ese tenor, esta Tercera Sala, al analizar las fundamentaciones dadas por los jueces del fondo confirma que el tribunal *a quo*, luego del análisis de los hechos sometidos a su escrutinio, procedió a realizar una correcta subsunción

[3] Jacques y [redacted], La cassation en matèrie civile. Dalloz Action 2009/2010, p. 450, núm. 79.22.
[4] SCJ, Tercera Sala. sent núm. 393, 30 de mayo de 2018. BJ. Inédito.

del derecho en los hechos juzgados, aplicando para eso la norma tributaria dispuesta por el legislador, sin incurrir en desnaturalización alguna, puesto que actuó apegado a la realidad de los hechos y al derecho al momento de fundamentar su decisión. De ahí que no se advierte que el tribunal *a quo* haya realizado una aplicación indebida de la ley ni ha incurrido en los vicios denunciados por la parte recurrente.

36. **Sobre la omisión de estatuir.** Al respecto, la jurisprudencia constante de la materia que establece que para sostener la falta de ponderación de un documento como vicio de casación, es menester que el recurrente señale el documento cuya omisión de ponderación alega *para permitir a la Suprema Corte de Justicia apreciar si la corte incurre en el vicio alegado y la influencia que la prueba no ponderada pudiere tener en la suerte del litigio*[5].

37. Para verificar la alegada omisión de estatuir esta Tercera Sala ha podido advertir que en el cuerpo de la sentencia impugnada constan transcritas en la página 5 las pretensiones y conclusiones de la parte ahora recurrente y las consideraciones del tribunal *a quo* específicamente en cuanto a la solicitud de reembolso en seguimiento al debido proceso y materialización de un silencio positivo y no se evidencia que los jueces del fondo hayan incurrido en una

[5] Sent. 9 de octubre de 2002, BJ. 1103, págs. 873-880.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

omisión de estatuir, puesto que se pronunciaron sobre todos los pedimentos que de manera formal se hicieron mediante las conclusiones de las partes , valorando además el conjunto de pruebas depositadas en ocasión del recurso contencioso tributario, concediendo valor probatorio a aquellas que permitieron comprobar la realidad de los hechos alegados por las partes, sin haber contrarrestado que sus operaciones fueron debidamente reportadas en el momento oportuno, sin que se compruebe una vulneración al derecho de defensa en detrimento de la parte ahora recurrente, razones por las que procede rechazar este aspecto examinado.

38. Para apuntalar su segundo medio de casación la parte recurrente alega en esencia, que el tribunal *a quo* incurrió en una falta de motivación sobre los alegatos realizados por la DGII en su escrito de defensa los cuales no fueron parte de la convicción de los jueces de fondo en inobservancia a las disposiciones del artículo 141 del Código de Procedimiento Civil y del precedente Constitucional TC/009/13.

39. Para fundamentar su decisión el tribunal *a quo* expuso los motivos que se transcriben en el numeral 25 de la presente decisión.

40. Ha sido criterio constante y reiterado por esta Sala que *la principal función de la motivación de los actos jurisdiccionales es permitir el control público de la*

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

decisión, razón por la que la motivación debe dotar a la sentencia de una autosuficiencia argumentativa, de manera que el vicio de falta de motivación se encuentre presente en las decisiones cuando no desarrolle ningún razonamiento que sustente el dispositivo de su decisión o cuando no se pronuncie sobre un hecho sustancial del conflicto que, de haberse tenido en cuenta en la motivación, hubiera cambiado el curso de las conclusiones arribadas en la decisión final[6].

41. Es importante destacar que, tal y como esta Corte de Casación ha sostenido, la motivación de todo acto jurisdiccional constituye un elemento cardinal y neurálgico por ser la fuente de legitimación democrática de toda sentencia judicial. La justificación de los fallos se erige como una obligación ineludible de los jueces relacionada con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva de los justiciables. Es ordenada por las disposiciones claras y precisas del artículo 141 del Código de Procedimiento Civil, que exige para la redacción de sentencias la observación de menciones consideradas sustanciales, los fundamentos de hecho y de derecho que le sirven de sustento, y las circunstancias que originaron el proceso.

42. El Tribunal Constitucional de la República Dominicana, ha reiterado que *…la debida motivación de las decisiones es una de las garantías del derecho*

[6] SCJ, Tercera Sala, Sent. núm. SCJ-TS-23-0304, de 31 de marzo 2023.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

fundamental a un debido proceso y de la tutela judicial efectiva, consagrados en las disposiciones de los artículos 68 y 69 de la Constitución, e implica la existencia de una correlación entre el motivo invocado, la fundamentación y la propuesta de solución; es decir, no basta la mera enunciación genérica de los principios sin la exposición concreta y precisa de cómo se produce la valoración de los hechos, las pruebas y las normas previstas que se aplicarán. Lo anterior implica que, para que una sentencia carezca de fundamentación, debe carecer de los motivos que justifican el análisis del juez en cuanto a su decisión y las razones jurídicas que la determinan, comprendiendo todas las cuestiones sometidas a decisión, con una argumentación clara, completa, legítima y lógica, así como la aplicación de la normativa vigente y aplicable al caso[7].

43. En ese sentido, del análisis de la sentencia impugnada no se advierte que los jueces del fondo incurrieron en la falta de motivación denunciada por la parte recurrente, puesto que cumple con la debida correspondencia entre la pretensión, la defensa, la prueba y la decisión, ya que el tribunal *a quo* decidió en base a lo que le había sido suministrado precisamente por la propia Dirección General de Impuestos Internos (DGII), esbozando de manera sustanciosa el razonamiento lógico y jurídico empleado al caso concreto lo que conllevó a determinar que las inconsistencias detectadas por la Administración Tributaria se correspondía en parte con la realidad puesto

[7] Sentencia TC/0336/18 de fecha 8 de septiembre 2018.

que la razón social [redacted], SRL. no aportó prueba de la existencia o nacimiento de mayoría de los períodos fiscales por medio de la cual solicitaba su prescripción, razón por la que, como consecuencia de lo anterior fue acogido parcialmente el recurso contencioso tributario; que en otro orden, si bien la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) alega no fue tomado en consideración sus alegatos expuestos en su escrito de defensa es preciso indicar, que no solo basta con establecer argumentos y suposiciones sino que los mismos deben estar basados en las pruebas que lo sustenta, lo que en parte no ocurrió, motivo que no convierte la sentencia impugnada en un acto jurisdiccional con déficit de motivación.

44. Así las cosas, el tribunal *a quo* hizo una correcta subsunción del derecho en los hechos juzgados, aplicando la normativa legal tributaria dispuesta por el legislador, realizando una correcta interpretación de la norma que rige la materia, puesto que actuó apegado a la realidad de los hechos y el derecho al momento de fundamentar su decisión. De ahí que, no se advierte que el tribunal *a quo* haya incurrido en el vicio denunciado, por lo que procede rechazar este segundo medio de casación analizado.

45. Finalmente, el estudio general de la sentencia impugnada pone de relieve que el tribunal *a quo* hizo una correcta apreciación de los hechos y documentos

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

de la causa, exponiendo motivos suficientes, pertinentes y congruentes, que justifican la decisión adoptada, lo que ha permitido a esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, verificar que en la especie se ha hecho una correcta aplicación de la ley, sin incurrir el fallo impugnado en los vicios denunciados por la parte recurrente en los alegatos examinados, procediendo rechazar el presente recurso de casación.

46. En virtud del principio de libre acceso a la justicia previsto en el artículo 69.1 de la Constitución, en las materias contencioso administrativas y contencioso tributarias no habrá condenación es costas.

V. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, la doctrina jurisprudencial observada y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: RECHAZA el recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contra la sentencia núm. 0030-1642-2025-SSEN-00322 de fecha 28 de julio de 2025 dictada por la Cuarta Sala del

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0970188
Recurrente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Rechaza

Tribunal Superior Administrativo en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.